

Plan de Fomento a las Industrias Creativas Reglamento específico del área Artes Visuales Línea Difusión

Previo a la lectura del presente reglamento, la/el interesada/o deberá informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

Esta línea tiene por objetivo contribuir a la difusión de proyectos de artistas, creadoras/es, y/o gestoras/es de Santa Fe en aquellas disciplinas artísticas relativas a las artes visuales y la gestión cultural en este sector.

Se financiarán, total o parcialmente, proyectos que tengan como objetivo la promoción artística de una o un conjunto de obras, que apunten al posicionamiento de un/a artista, colectivo, galería, gestor/a, creador/a, logrando visibilidad en diferentes medios y a través de diversos canales. Abarca desde medios de comunicación, hasta catálogos, publicaciones impresas, revistas especializadas, desarrollo de prensa, piezas audiovisuales, radio y web, entre otros.

Asimismo, se trata de una línea destinada a que tiendas y/o galerías puedan adaptar su modelo de negocios a la virtualidad, ofreciendo espacios de exposición y tiendas digitales, o mejorando las herramientas de las existentes.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

Esta línea de apoyo está destinada al universo constituido por aquellas personas reconocidas como artistas visuales, gestoras/es culturales, curadoras/es, galeristas, y aquellas responsables de la gestión de museos privados. Pueden participar personas físicas o jurídicas.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto total de la línea **Difusión de Artes Visuales** será de **\$200.000** (doscientos mil pesos), distribuidos de la siguiente manera: se otorgarán 8 (ocho) apoyos de \$25.000 cada uno, en 1 (una) única cuota.

Estos 8 apoyos (ocho) tendrán la siguiente distribución de territorio y franja etaria:

Polo 1: 1 (uno) para menores de 30 y 1 (uno) mayores de 30 años

Polo 2: 1(uno) para menores de 30 y 1 (uno) mayores de 30 años

Polo 3: 1 (uno) para menores de 30 y 1 (uno) mayores de 30 años



Polo 4: 1 (uno) para menores de 30 y 1 (uno) mayores de 30 años

4. CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descrita en el reglamento técnico de bases y condiciones generales, se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- Carátula que contenga título del proyecto, línea en la cual se inscribe y nombre del presentante.
- Breve reseña de antecedentes artísticos del/a proponente o entidad (1200 palabras)
- En caso de que requiera material audiovisual deberá anexar a la carpeta el link correspondiente con acceso libre.
- Plan de gastos, especificando monto solicitado y la justificación del mismo, detallando los rubros a los que van a ser destinados con sus importes correspondientes. Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
- Plan de divulgación que incluya acciones para la circulación de resultados.
- Plan de comunicación integral donde conste la importancia para la/el artista, gestor/a, curador/a, galerista o colectivo, de la visibilización del proyecto/obra.
- Características del espacio actual de exhibición (sea físico o virtual), y plan de desarrollo virtual: características técnicas, proyección, modelo de negocios.
- Presupuesto del/a programador/a o persona a cargo de virtualizar la tienda; o bien, detalle de gastos a realizar para tal acción (materiales, servicios, etc.).

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de los proyectos se realizará según los siguientes criterios de ponderación:

- Calidad integral del proyecto
- Originalidad de la idea
- Viabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad
- Potencialidad de distribución, comercialización y alcance

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

La/el proponente deberá suscribir el convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

La/el presentante será el/la responsable legal ante el Ministerio de Cultura del cumplimiento de las bases y condiciones del plan establecidas en el reglamentos general y el específico, y las disposiciones establecidas en el convenio específico.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Cultura

PROVINCIA
DE SANTA FE



La/el representante deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo de este plan.

La/el representante deberá elaborar y entregar un informe final que dé cuenta del desarrollo y ejecución del proyecto de acuerdo con el formato de la línea en la que participa.

La/el representante deberá realizar la presentación y/o ejecución del proyecto en el escenario/medio propuesto.

La/el representante deberá entregar una carpeta de prensa digital que incluya los siguientes materiales: 2 fotos del director/a del proyecto, una sinopsis corta de 3 líneas, una sinopsis larga de 10 líneas, datos biográficos del director/a, registro fotográfico y/o audiovisual del proyecto y datos de contacto.

7. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.

Formulario de inscripción

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>